

De la vuelta.....	\$ 47,800
1 Oficial 11.º	800
5 Escribientes á 500 pesos ..	2,500
	<u>\$ 18,500</u>

Seccion 5ª—De guerra y demas gastos militares.

Un Gefe.....	\$ 3,000
1 Oficial 1.º	2,400
1 Idem 2.º	2,200
1 Idem 3.º	2,000
1 Idem 4.º	1,500
1 Idem 5.º	1,200
1 Idem 6.º	1,000
1 Idem 7.º	950
1 Idem 8.º	900
1 Idem 9.º	850
1 Idem 10.º	800
8 Escribientes á 500 pesos ..	4,000
	<u>\$ 20,800</u>

Seccion 6ª—Cuenta general.

1 Primer tenedor de libros... \$ 3,000	
1 Segundo idem idem..... 2,500	
1 Tercero idem idem..... 1,200	
1 Cuarto idem idem..... 1,000	
1 Escribiente 1.º	700
1 Idem 2.º	600
	<u>\$ 9,000</u>

Al frente..... \$ 96,100

Del frente..... \$ 96,100

Archivo.

1 Gefe.....	\$ 1,500
1 Oficial.....	800
2 escribientes á 500 pesos... 1,000	
	<u>\$ 3,300</u>

Portero y mozos.

1 Portero.....	\$ 500
6 Mozos de oficio á 250 pesos. 1,500	
Gratificacion de 4 ordenanzas	
á 60 pesos.....	240
	<u>\$ 2,240</u>
Gastos de escritorio.....	\$ 2,500

Pagaduría.

1 Gefe.....	\$ 2,500
1 Oficial 1.º	1,000
1 Idem 2.º	800
1 Contador de moneda.....	600
2 Mozos á 200 pesos.....	400
Gratificacion de un ordenanza. 60	
Gastos de oficio.....	300
	<u>\$ 5,660</u>

SUMA..... \$ 109,800

Art. 5.º La contabilidad en la Tesorería General y demas oficinas de la nacion, será por el sistema de partida doble; cuidando la primera de que todas las oficinas queden uniformadas en relacion directa con la Tesorería y ésta con aquellas.

Art. 6.º La Tesorería General arreglará los formularios que deben servir á las Gefaturas de Hacienda para llevar su cuenta, así como para las demas oficinas recaudadoras; escepto las Aduanas marítimas y fronterizas que deben arreglarse para llevar su cuenta, al formulario que en 1858 les hizo D. Juan A. Zambrano y que fué aprobado por el Gobierno.

Art. 7.º La Tesorería General llevará la cuenta corriente de todas las personas que deban percibir sueldo ó pension del erario nacional, y cuando algunas corporaciones nombren su habilitado, tendrá éste la obligacion de rendir al fin de cada mes descargo de las cantidades que hubiere recibido, entregando nóminas ó recibos de los interesados.

Art. 8.º El Ministro Tesorero presentará al Gobierno, con la debida oportunidad, para su aprobacion, el reglamento que deba servir para la Tesorería General y demas oficinas recaudadoras y distribuidoras.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Palacio nacional de México, á 31 de Enero de 1861.—*Benito Juárez.*— Al C. Guillermo Prieto, Ministro de Hacienda y Crédito Público.”

Y lo comunico á V. E. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios, Libertad y Reforma. México, Enero 31 de 1861.—*Prieto.*

Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Seccion 2.ª

Las Gefaturas de Hacienda, instituidas para que en los Estados tuvieran representacion los intereses del Gobierno general, se han separado con frecuencia de sus objetos, volviéndose por su causa, ó por la de los gobiernos de los Estados, receptáculo de pagos privilegiados, entidades turbulentas y aisladas, que ni cumplen con el objeto de representar al Gobierno y sí originan discordias con los Estados.

A reserva de reorganizar esas oficinas, prevengo á V., bajo su mas estrecha responsabilidad, y pena de destitucion de empleo, que haré efectiva, que no haga mas pagos que los prevenidos terminantemente por las leyes: que me remita á vuelta de correo noticia de estos, con expresion de las viudas y pensionistas á que se ministren sus haberes: que las órdenes de pago emanadas de los gefes y caudillos militares en la época de la guerra civil, los suspenda hasta que esta oficina los revalide; y que en materia de desamortizacion, me envíe al mes de la fecha, noticia de las redenciones hechas, asuntos pendientes, adjudicaciones, desvinculaciones, lista de los adjudicatarios, &c., &c., absteniéndose de disponer de un solo pagaré, ni de admitir créditos, ni de interpretar la ley bajo la propia responsabilidad.

Dios, Libertad y Reforma. México, Enero 31 de 1861.—*Prieto.*—Sr.....

*Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda
y Crédito Público.*

Sección 5ª

Durante la dominacion de la faccion usurpadora, que se llamó gobierno de esta capital, se celebraron diversos contratos que es indispensable examinar, para dictar respecto de cada uno de ellos las medidas que se consideren oportunas. En la revision que de todos ha de hacerse, se obrará con arreglo á la mas estricta justicia, sin prevencion de ninguna especie, sin animosidad personal; mas por lo mismo que no ha de pasarse por nada que no sea á la vez legal, justo y conveniente, se cuidará con todo empeño de impedir la consumacion de los robos, de los despilfarros, de los abusos, de los escándalos de todas clases que se hayan cometido, y se hará irremisiblemente efectiva la responsabilidad personal y pecuniaria de los que la hubieren contraido.

Por los motivos espresados se ha servido disponer el Exmo. Sr. Presidente, que á la mayor brevedad posible, y con la debida separacion, remita V. S. á este Ministerio, informes circunstanciados de los contratos á que se refiere esta nota, sin omitir uno solo, dando la preferencia á los que por su gravedad é importancia deban sujetarse cuanto antes á la revision correspondiente.

Comunícolo á V. S. de suprema orden para su cumplimiento.

Dios, Libertad y Reforma. México, Enero 31 de 1861.—*Prieto*—Sr. tesorero general de la nacion.

Gobierno del Distrito de México.

Exmo. Sr.—Con bastante satisfaccion quedo enterado del atento oficio de V. E., en que se sirve nombrarme para desempeñar el dificil cargo para mí, de Gobernador del Distrito de México; y cumpliendo debidamente con lo que se me previene, hoy mismo he tomado posesion.

Las circunstancias que atraviesa hoy la capital, me han impulsado solamente á admitir dicho nombramiento, por el cual se servirá V. E. dar las mas espresivas gracias á mi nombre al Exmo. Sr. Presidente, que me ha honrado con tal distincion, á pesar de mis pocos conocimientos é inútiles servicios; y V. E. con este motivo se dignará aceptar las consideraciones de mi mas distinguido aprecio y respeto.

Dios, Libertad y Reforma. México, Enero 31 de 1861.
—*Miguel Blanco*.—Exmo. Sr. ministro de gobernacion.

Ministerio de Justicia é Instruccion Pública.

Exmo. Sr.—Hoy se comunica á las autoridades dependientes de este Ministerio la circular espedida por V. E., con fecha 25 del corriente, de que se sirvió acompañar ejemplares á su nota del 30 del mismo, escitándolas para que en todas las reclamaciones que hayan de hacerse por los individuos que han sido perjudicados á

causa de los procedimientos que en su contra emplearon los cabecillas de los sediciosos que se llamaron defensores del plan de Tacubaya, se administre pronta y cumplida justicia para el efecto que la misma circular previene.

Renuevo á V. E. las seguridades de mi aprecio y consideracion.

Dios, Libertad y Reforma. México, Enero 31 de 1861.
—Por ocupacion de S. E., *Ramon I. Alcaráz* —Exmo. Sr. Ministro de relaciones exteriores.—Presente.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.

Palacio nacional.—México, Enero 31 de 1861.—El infrascrito, Ministro de relaciones exteriores, tiene la honra de incluir en la presente, para conocimiento del Sr. D. George B. Mathew, encargado de negocios de S. M. B., copia del oficio que con fecha 21 del presente ha dirigido al Ministerio de Justicia, á fin de que se aseguren las personas y bienes de los individuos que formaban el llamado gobierno de D. Miguel Miramon y autores ó cómplices del atentado cometido en la casa de la legacion inglesa, estrayendo de ella los fondos de convenciones.

De este modo verá el señor encargado de negocios

de S. M. B., que este Gobierno, en cumplimiento de sus deberes, ha anticipado la indicacion que su señoría se sirve hacerle sobre este particular en su nota de 17 del corriente, y el infrascrito confía en que el Sr. Mathew se persuadirá del deseo que anima al Supremo Gobierno constitucional, de anticiparse á tomar todas las medidas que están en su poder, para satisfacer á la vindicta pública y á la justicia, haciendo efectiva la responsabilidad de los culpables en ese atentado, previniendo toda queja y dando así un testimonio á las naciones amigas, de la buena voluntad con que desea remover todo obstáculo que pudiera ocasionar dificultades en sus francas y cordiales relaciones.

El infrascrito aprovecha esta nueva oportunidad para reiterar al Sr. Mathew las seguridades de su aprecio y consideracion.—*Francisco Zarco*.—Sr. D. George B. Mathew, encargado de negocios de S. M. B.—Jalapa.

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernacion.

Seccion primera.

Exmo. Sr.—Ha llegado á noticia del Exmo. Sr. Presidente interino, que algunos curas ó vicarios de parroquias faltan á lo prevenido en la ley de 4 de Diciembre de 1860, haciendo en las calles y otros lugares públicos, sin la autorizacion competente, manifestaciones religio-

sas, con el fin de suscitar alborotos y ultrajar la autoridad; y como tales hechos no deben quedarse impunes por ser altamente subversivos, S. E. me ordena preven- ga á ese gobierno, que á los que incurran en esta falta, se les aplique correccionalmente la pena que impone el art. 21 del código fundamental, correspondiendo á la autoridad política, segun el artículo citado, la aplicacion de dicha pena.

Dígolo á V. E. para su cumplimiento, reiterándole las protestas de mi consideracion.

Dios y Libertad. México, Enero 31 de 1861.—*Zar- co*.—Exmo. Sr. Gobernador del Distrito.

INFORME

De la comision encargada de visitar y recibir la Oficina de Crédito Público.

“Honrados los que suscribimos con la comision de informar del estado en que se encuentra la oficina que fué anexa á la Junta de Crédito Público, y encargados de recibir los documentos, libros y papeles que en ella existian, nos consideramos en el estricto deber de corresponder á este acto de confianza, dando á V. E. una ligera idea de la importancia de aquella Junta y oficina, y de los graves males que resentiria el erario nacio-

nal con el hecho de no dispensarle el Supremo Gobierno una decidida y constante proteccion.

“Los establecimientos de pública utilidad y de conocido mérito, no han menester personas que los encomien, pues ellos se recomiendan por sí lo bastante; en este caso se encuentra precisamente la oficina de que nos ocupamos. Ella ha sido visitada y celebrada por diversas personas de las que han figurado en los puestos mas elevados de la República, y se le habia respetado, hasta que fascinado el Sr. Peza con su proyecto de hacienda, y sin comprender el grave mal que iba á causar, destruyó en un instante lo que con estudioso esmero apenas se habia planteado en alguños años.

“Efectivamente, Exmo. Sr., nos atrevemos á decir que si se quiere organizar el erario nacional y restablecer la moral en los empleados del ramo de hacienda, es indispensable la reorganizacion de la Junta de Crédito Público y de su oficina. Si la importancia de las facultades de que estuvo investido este establecimiento y los buenos resultados que se palpan en su desempeño no fueran un elocuente testimonio de lo que acabamos de esponer, temeríamos se calificase de exagerada semejante aseveracion; pero, lo repetimos, la buena teoría corroborada con los hechos, dan mas que sobrado fundamento para apoyar nuestra opinion.

“La Junta de Crédito Público ha tenido diversas organizaciones, como V. E. verá por las leyes que á este informe agregamos con sus reglamentos respectivos y

demas facultades: unas veces se ha compuesto de siete personas, otras de cinco, otras de tres, y últimamente de un presidente, gefe de la oficina, y de dos vocales gefes de seccion. La mayor respetabilidad que ha tenido compuesta de mayor número de personas de aceptación, y la economía en el gasto y facilidad para el despacho de su última organizacion, hacen vacilar á los que suscriben, sobre cuál será oportuno darle hoy. V. E., pesando en su alta consideracion las ventajas y los inconvenientes de unas y otras, determinará lo conveniente.

“Con respecto á las facultades que se conceden á la Junta, son de sentir los que suscriben, deben ser las mismas que tenían por la LEY DE 1.º DE ENERO DE 1856. El método que se observó de dividir en comisiones entre los vocales los diversos ramos que estuvieran á su cargo, es sin duda el mas acomodado al buen servicio público.

“Al tocar este interesante punto sobre facultades de la Junta, se hace necesario el entrar en algunos pormenores que dan idea de la utilidad del establecimiento: para verificarlo con órden y claridad, seguiremos el que se ha observado en la oficina anexa á la Junta.

“Dividida la oficina en secciones, se ocupa la primera de dar entrada y salida á todos los expedientes y comunicaciones que se recibían y remitían por la Junta, formando extracto de todo en el libro respectivo, extracto que diera idea del negocio de que se trataba, y los pa-

sara á la seccion correspondiente, anotando en el libro el trámite que se les daba. A estas labores hay que agregar las consigüentes á los negocios de contrabando que se ventilaban en juicio administrativo, y de los cuales tenia que conocer la Junta, pues que en ellas recibia el oficial de la secretaría, de su gefe, los puntos para estender los autos de trámite y definitivos, y las diversas comunicaciones que en su secuela se ofrecían.

“La seccion segunda tenia á su cargo el ramo de aduanas, y llevaba por lo mismo la correspondencia con las veintitres marítimas y fronterizas: se ocupaba de glosar las cuentas de todas ellas: de llevar los libros de entradas y salidas de buques del comercio extranjero y del de cabotaje, de revisar los registros de entrada y salida de estos últimos, de hacer la glosa de efectos de derechos de importacion y esportacion: llevaba un libro en que con presencia de las noticias que remitían mensualmente las aduanas, asentaba el numerario y metales preciosos que á ellos llegaban del interior y su esportacion: otro libro de la cuenta de los documentos aduanales que se espedían: el de toma de razon de los despachos de empleados de aduanas marítimas y fronterizas y el correspondiente á sus fianzas.

“Nos permitirá V. E. que interrumpiendo por un momento la relacion que hemos emprendido, le llamemos la atencion sobre dos puntos, y son: glosa de cuentas y glosa de apuntes; uno y otro tienden á restablecer la moralidad de los empleados y el aumento de los ingre-